RESOLUCION Nº:178/2.016.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 010/2.016 PARA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA" PARA LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTO DEL GUAIRA, 11 de Agosto del 2.016.-

VISTO: El dictamen presentado por el Comité de Evaluación del Llamado a Contratación Directa Nº 021/2.016, Rubro 330 "Adquisición de Productos de Papelería 2º Llamado", y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal c**) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos mil jornales mínimos, con excepción de lo establecido en el Art.33".---------

QUE, la Unidad Operativa de Contrataciones ha cursado invitaciones para el Llamado a Contratación Directa N° 021/2.016 "Adquisición de Productos de papelería 2º Llamado" a 5 (cinco) potenciales oferentes como: DICOPAR DSITRIBUIDORA, JOSE LELI GONZÁLEZ, INTELFLY S.A., ARTES GRAFICAS ZAMPHIROPOLOS S.A. y NIMIO VILLALBA GAUTO, resultando estéril las invitaciones cursadas a las empresas mencionadas y recibiendo únicamente las ofertas de las empresas DISTRIBUIDORA RPM, ND DISTRIBUIDORA y C.M.G.V. GRAFIC, que por iniciativa propia presentaron sus ofertas quienes visualizaron el llamado a través del Portal de la DNCP, y las mismas cumplen con todas las documentaciones requeridas para el presente llamado.-

QUE, la citada Ley, en el CAPITULO QUINTO - CONTRATACIÓN DIRECTA – el Art. 34 preceptúa lo siguiente: PROCEDIMIENTO. La Contratación Directa se llevará a cabo de la siguiente manera:... **literal c**) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.-----

QUE, además en el penúltimo párrafo establece: **Las ofertas se aceptarán** siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al estado Paraguayo y **que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar**.----------

Abog. M. Belén Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. Carlos A. Dominguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

...///...

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Circunscripción Judicial de Canindeyú
Secretaría
Lic. VALDEVINO MADAN ESCALADA

...///...

QUE, las cantidades a presupuestar fueron determinadas conforme a los precios de referencia, y existiendo una diferencia entre dichos precios y las ofertas presentadas, en consecuencia resulta necesario disminuir la cantidad a adquirir, a fin de ajustar la adquisición a la Disponibilidad Presupuestaria.----------

QUE, los Miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, recomiendan a este Consejo de Administración, adjudicar el Llamado a Contratación Directa: **N° 021/2.016 ID 315.213 "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERIA 2° LLAMADO"**, en la modalidad por ítem a la empresa: **ND DISTRIBUIDORA**, por ajustarse sus propuestas al Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, por presentar la oferta más baja según estudios y análisis realizados ítem por ítem, la calidad de sus productos y cumplir con los requisitos de adjudicación establecidos en el Art. 63 del Decreto N° 21.909/03, con la exigencia de que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, calidad y costo que aseguran al Estado Paraguayo, las mejores condiciones de contratación sin demoras excesivas e innecesarias, tal como lo estipula la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Publicas en su Art. 4 PRINCIPIOS GENERALES, Literal a) **Economía y Eficiencia".**----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4.774/2.016, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5.554/2.016 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.016.----------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **DISMINUIR,** la cantidad del bien a comprar que se detalla a continuación, atendiendo la Disponibilidad Presupuestaria:

Ítem	Descripción	Cantidad Presupuestada	Cantidad a disminuir	Total
1	Resma de papel tamaño oficio, marca Report. Procedencia Brasil.	654	84	570
2	Resma de papel tamaño carta, marca Report. Procedencia Brasil.	100	19	81
6	Block de hojas s/ raya c/membrete, marca ND. Procedencia Nacional.	1.001	101	900
8	Block de papel adhesivo, marca Foska. Procedencia China.	500	1	499

ART. 2° **ADJUDICAR,** el llamado a Contratación Directa **N° 021/2.016, ID N° 315.213** – "Adquisición de Productos de papelería 2° Llamado", a la Empresa **ND Distribuidora** conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
01	Resma de papel tamaño oficio, c/ criterio sustentable marca Report. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	570	26.400	15.048.000

Abog. M. Belen Aguero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. Carlos A. Dominguez Roión
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valentino Fidan Alcaraz
Secretario
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Canindeyú
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

...///...

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
02	Resma de papel tamaño carta, c/ criterio sustentable marca Report. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	81	22.800	1.846.800
03	Papel higiénico, marca Mili. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	500	4.500	2.250.000
04	Caratula Juzgado 1ª Instancia, marca ND. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	2.500	650	1.625.000
05	Caratula Juzgado de Paz, marca ND. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	1.510	650	981.500
06	Block de hojas s/ raya c/membrete, marca ND. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	900	9.000	8.100.000
07	Sobre tamaño expediente c/ membrete, marca ND. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	500	2.000	1.000.000
08	Block de papel adhesivo chico, marca Foska. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	499	1.450	725.000
09	Papel de hilo tamaño oficio, marca Álamo. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	1.002	650	651.300
10	Servilletas de papel, marca Mili. Procedencia Brasil. Especificaciones según PBC.	100	7.500	750.000
11	Cartulina lisa color amarillo, marca Álamo. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	500	1.025	512.500
12	Cartulina lisa color verde claro, marca Álamo. Procedencia Nacional. Especificaciones según PBC.	500	1.025	512.500
			TOTAL I.V.A. Incluido	**34.002.600**

ART. 3° **AUTORIZAR**, al Presidente de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, a suscribir el Contrato respectivo con la empresa adjudicada.----------

ART. 4° **IMPUTAR,** la erogación dispuesta en la presente Resolución en el Rubro 330 – "**PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS**", Circunscripción Judicial de Canindeyú.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese----------

PODER JUDICIAL – CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. M. Belen Agüero C
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Consejo de Administración
Circunscripción Judicial de Canindeyú

Abog. Carlos A. Dominguez Rolón
Presidente
Consejo de Administración

Lic. Valdomiro Maidana Caballero
Secretario
Consejo de Administración